

ANÁLISIS DE LA REPARACIÓN COMO DERECHO DE LAS VÍCTIMAS FRENTE AL PROCESO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Autor: William Abel Ovallos Pacheco

INTRODUCCIÓN

La violencia se caracteriza por ser un conjunto de acciones desarrolladas hacia los individuos generando lesiones y quebrantamientos hacia los derechos que se encuentran enmarcados en el ordenamiento jurídico colombiano, situación que infortunadamente ha estado presente y latente obteniendo como víctimas a una sociedad colombiana en todo su territorio. Estas acciones se han desarrollado en gran mayoría desde el conflicto interno armado, donde el grupo armado al margen de la ley denominado FARC atento en variadas ocasiones ante la población civil.

Conforme a este tipo de situaciones como política de Estado se estableció la generación de estrategias para llegar a la paz, añadiendo que se desarrollaron negociaciones entre las partes donde el Estado colombiano envió sus delegados, situaciones que no fueron aprobadas por parte de la sociedad colombiana el pasado dos de octubre mediante el mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito.

Para el desarrollo de las negociaciones se establecieron una serie de aspectos a tener en cuenta, entre ellos está el de víctimas, el cual ha sido estudiado de forma exhaustiva mediante la ejecución del proceso investigativo, instaurando los principios y mecanismos que se tienen en cuenta para el cumplimiento de los preceptos que se utilizan en la justicia transicional.

En primera medida se instauran las argumentaciones y justificaciones que motivan la investigación, así como los objetivos específicos y la generación de antecedentes que guían y aportan información referente al objeto de estudio. Para finalizar se determinan un conjunto de conclusiones y así mismo las respectivas referencias bibliográficas para la no existencia de ningún plagio en el documento.

1. Desarrollo

El Estado colombiano ha desarrollado una serie de negociaciones con el grupo armado al margen de la ley denominado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, en donde establecen una serie de puntos a ejecutar como el de las víctimas, caracterizado por estar

relacionado con un conjunto de población que infortunadamente de forma constante ha sido receptor de violaciones y lesiones a sus derechos y libertades. Esta situación de conflicto ha sido el principal generador para entablar negociaciones, circunstancia que se presenta en todo el país y que ha sido identificada desde muchas décadas atrás.

Al ejecutarse este tipo de negociaciones se debe reseñar la existencia de un postconflicto, siendo generador de expectativas en la sociedad colombiana, en especial, en las consecuencias para las víctimas, caracterizándose por ser los más afectados por el conflicto interno armado en Colombia y así mismo por ser en un alto porcentaje

La denominada re victimización es uno de las consecuencias que se pretende y así mismo evitar, argumentando la necesidad de reparar a las víctimas ya que la reparación es un derecho inherente a este tipo de población. Si bien es cierto se debe destacar que este tipo de acuerdos se someterán a la aprobación de los colombianos, sin embargo, en el desarrollo de la presente investigación no se pretende realizar un análisis sobre su aprobación o no, sino analizar qué tipo de reparación es ofrecida a las víctimas y así mismo en qué forma se pretende desarrollar.

Para comprender con mayor facilidad la situación de la persona al convertirse en víctima es pertinente establecer una serie de definiciones teóricas, donde se señala que la víctima es aquella persona que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. Igualmente en la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. (Orden Jurídico, 2016).

Una de las características principales que se interpreta en la anterior definición conlleva a señalar que esta persona de alguna u otra forma ha percibido lesiones y vulneraciones frente sus derechos y libertades, los cuales no solamente se encuentran tipificados en el ordenamiento jurídico colombiano sino en diversos preceptos legales de ámbito internacional, los cuales cumplen un rol importante mediante lo estipulado en el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia de 1991, cuyo contenido se asemeja al denominado bloque de constitucionalidad. (Gómez, 2014)

La vida de estas personas se caracteriza por ser un cambio totalmente en los diferentes ámbitos, entre los cuales se encuentra el laboral, social, económico y entre otros, puesto que son objetivos de acciones fraudulentas y así mismo violentas cuyas consecuencias son casi imposibles de reparar. (Clavijo y Agudelo, 2014)

El ordenamiento jurídico colombiano ha cumplido un papel importante en la caracterización y definición de la víctima identificando que en el artículo tercero de la Ley 1448 del 2011 establece lo siguiente:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima. (El Congreso de la República, 2011).

Ahora bien, para hablar de víctimas se debe enfatizar la causa que genera esta situación, siendo establecida por el conflicto interno armado, ya que en Colombia a lo largo de muchos años esta situación se ha presentado, donde existen conflicto de intereses caracterizados por la búsqueda de beneficios sociales, aunque se debe destacar que infortunadamente acciones delictivas totalmente distintas a la rebelión se presentan en el conflicto.

Mediante la revisión bibliográfica desarrollada se evidenciaron dos teorías que argumentan las causas del conflicto, indicando la teoría micro-cómica, la cual tiene que ver con la violencia dada por causas personales. Estas causas pueden ser de tipo genético-hereditario, biológico, psicoambiental y deseo. Al contrario la teoría macro-cómica, caracterizada por hablar de violencia por causas estructurales que pueden ser de tipo político, económico y social que es caso del conflicto que está viviendo cada uno de los colombianos. (Varela, 2016).

Infortunadamente aunque se expliquen y se identifiquen las causas que conllevan este tipo de conflicto no se justifica y argumenta el alto nivel de violencia, el cual no ha distinguido de forma clara a la población civil del objetivo militar, y más aun señalando las diferentes formas y acciones utilizadas, siendo un aspecto vulnerado al Derecho Internacional Humanitario. Seguidamente es oportuno establecer un conjunto de argumentaciones y justificaciones que motivan el desarrollo de la investigación, las cuales radican en caracterizarse en una problemática importante y relevante en la sociedad colombiana, y más aún en los DD.HH, siendo un aspecto que durante mucho tiempo ha percibido vulneraciones por distintas organizaciones ilegales y así mismo entidades del Estado.

En la actualidad existe un conocimiento amplio sobre las negociaciones que se están ejecutando, situación por medio de ella se puede identificar plenamente las posibles consecuencias que se generarían y a su vez la involucración que tendrían las víctimas en el posconflicto, siendo una situación esperada por todos los colombianos y en especial las distintas organizaciones defensoras de derechos humanos que han ejecutado diversos estudios para identificar plenamente las características que se presentaron en su diario vivir.

Otro argumento que se establece es la necesidad de analizar las diferentes contribuciones que desarrollaría el grupo armado conforme a este tipo de población, ya que un gran porcentaje de acciones delictivas se desarrollaron por medio de su autoría. Igualmente algunas instituciones del Estado infortunadamente no cumplieron el papel señalado por el ordenamiento jurídico, siendo también autores de las conductas típicas, antijurídicas y culpables que perjudicaron a una gran cantidad de población colombiana.

Para originar y establecer un rumbo conforme a las finalidades del presente trabajo se establecen una serie de objetivos, entre los cuales están los siguientes:

Interpretación de la actuación de las víctimas en los procesos de paz.

Caracterización de la reparación como derecho de la víctima en el proceso de paz del Norte de Santander.

Identificación de los tipos de reparación de las víctimas en el proceso de paz en Colombia, en síntesis en el departamento Norte de Santander.

Estos procesos de paz se han presentado en otras sociedades, motivando el estudio de las maneras y formas en cómo se desarrollaron e igualmente la participación que realizaron las víctimas. Uno de los procesos más nombrados es el que se llevó a cabo en el país centro americano denominado El Salvador, los cuales se firmaron el jueves 16 de enero de 1992 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en el Castillo de Chapultepec, México, que pusieron fin a doce años de guerra civil en el país.

El procedimiento descrito anteriormente contuvo una serie de aspectos que se deben resaltar, entre ellos se identifican los siguientes:

En primera medida se llegó a pensar que el dialogo seria identificado como un traición, siendo considerada por una de las partes, argumentando que este tipo de acción no presentaba relación con los preceptos de la política desarrollada en ese tiempo por parte del aparato ejecutivo.

Sin embargo también es oportuno señalar que las acciones violentas desarrolladas en este país se presentaban de forma constante en todas sus zonas, es decir, no existía ciertas localidades donde no existiera violencia. Entre las diferentes consecuencias que generó este proceso se puede indicar lo siguiente; reforma de las Fuerzas Armadas, que en las décadas del ochenta y noventa tenía la responsabilidad de la seguridad pública; se crearon nuevas instituciones, entre ellas la Policía Nacional Civil, la Academia Nacional para la Seguridad Pública, la Procuraduría General para los Derechos Humanos; se reorganizó la Corte Suprema de Justicia, que dependía mucho del presidente de la República, y para regularla se creó el Consejo de la Magistratura. (Restrepo, 2015).

Frente a este tipo de innovaciones en las instituciones se percibió como un avance completamente pertinente para la sociedad salvadoreña, puesto que anteriormente las Fuerzas Militares eran poseedoras de un alto poder generando también una serie de lesiones hacia los derechos fundamentales en la sociedad civil.

Infortunadamente el aspecto concerniente a las víctimas ejecutado en este proceso no ha sido eficiente, pues se ha identificado que las víctimas de los crímenes de guerra y de las violaciones a los derechos humanos sigue siendo el capítulo pendiente de los acuerdos de paz y de toda la transición en El Salvador, argumentado la inexistencia de algún acto simbólico correspondiente a las vulneraciones que fueron objeto esta población.

Igualmente se debe reseñar el proceso de paz de Irlanda del Norte, denominado el acuerdo del Viernes Santo del 10 de abril de 1998 que ayudó a poner fin a uno de los conflictos más sangrientos del siglo XX. Obteniendo como consecuencia la formación de un Gobierno autónomo de poder compartido entre dos rivales históricos, el unionista Ian Paisley y el republicano Martin McGuinness. (ABC, 2016).

Existieron algunas particularidades conforme a la honra de los combatientes, es decir, respecto al desarme se extendió por siete años y se hizo confidencialmente, sin ceremonias, para que las partes no se sintieran humilladas. Hubo cuatro actos supervisados por una comisión internacional. En total entregaron 1.000 rifles, ametralladoras y morteros; siete misiles tierra-aire, dos toneladas de explosivos, dos docenas de vehículos pesados y munición. Sin embargo este tipo de acción generó desconfianza entre las partes, puesto que no existió evidencia de la certeza del desarme, siendo uno de los pilares más importantes en el desarrollo de los procesos de paz. Respecto a las víctimas tampoco ha existido amplia claridad sobre el papel y la función que desarrollaron obteniendo como resultado que esta población no presenta conocimiento alguno de los hechos que se relacionan con sus familiares.

Delimitando la problemática respecto a las víctimas en el país se debe reseñar lo ocurrido el pasado 2 de octubre, lo cual generó una negación a los acuerdos desarrollados en la

Habana, Cuba, frente al conflicto interno armado que se ha presentado durante mucho tiempo en la sociedad colombiana. Sin embargo, estas negociaciones no han finalizado, ya que existe iniciativa entre las partes para seguir identificando cuales son los mecanismos alternos que se pueden presentar, estableciendo un solo objetivo, la búsqueda de la paz.

Ahora bien, identificando que los acuerdos ya estaban desarrollados es oportuno identificar la relación que presentan ellos con las víctimas, siendo el objetivo del presente estudio y además uno de mayor relevancia en la sociedad colombiana, junto al Tribunal de Paz y la participación política, entre otros.

Las acciones concernientes a las víctimas se encuentran consagradas en el punto 5 mediante la siguiente forma:

“Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

En tal sentido en la Mesa de Conversaciones de La Habana, hemos discutido y llegado a acuerdos sobre el punto 5 de la Agenda “Víctimas” que incluye los subpuntos:

1. Derechos humanos de las víctimas y

2. Verdad, tratando de dar contenidos que satisfagan las reivindicaciones de quienes han sido afectados por la larga confrontación respecto a cuya solución política hoy, mediante estos nuevos consensos e importantes medidas y acuerdos de desescalamiento, hemos dado un paso fundamental de avance para la construcción de la paz estable y duradera y la finalización de una guerra de más de medio siglo que ha desangrado al país.”

Mediante el anterior precepto se identifican los dos rumbos que direccionan los acuerdos frente a las víctimas, determinando en primera medida los derechos humanos y seguidamente la verdad, siendo un aspecto añorado por cualquier persona cuando ha sufrido vulneraciones o lesiones a su entorno familiar.

Los Derechos Humanos en el argot social se caracterizan por ser el reconocimiento que realiza el Estado frente a los individuos, donde las libertades se consagran en los respectivos ordenamientos jurídicos y preceptos legales, siendo un deber constitucional ser respetados tanto por los ciudadanos como por las instituciones del Estado.

Estableciendo un aspecto teórico sobre los derechos humanos insaturados por Humanrights donde indican que los derechos humanos se basan en el principio de respeto

por el individuo. Su suposición fundamental es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales. Mientras que naciones y grupos especializados disfrutan de derechos específicos que aplican sólo a ellos, los derechos humanos son los derechos que cada persona posee (sin importar quién es o dónde vive) simplemente porque está vivo. (Human Rights, 2016).

La definición enmarcada genera un conjunto de características que se deben tener en cuenta como es el respeto, un valor que infortunadamente se ha perdido en la sociedad colombiana generando que su recuperación sea óptima, igualmente este valor produce otros, como es la tolerancia, comprensión, solidaridad, servicio, entre otros. Otra característica que se evidencia es la universalidad, es decir, que los Derechos Humanos se encuentran en todas las sociedades, sin embargo se pretende que sean reconocidos y aplicados, situación que en algunos lugares no se cumple.

La otra directriz identificada es la verdad, siendo un derecho inherente a la persona, donde se pretende que los actores alzados en armas divulguen cual fue la realidad de la comisión de las conductas punibles, siendo estas productoras de infinidad de consecuencias en la población civil. (Sánchez, 2015)

Siguiendo con las tipificaciones implementadas en el punto quinto correspondiente a las víctimas se reseñaron unas directrices y principios, los cuales serán interpretados mediante la siguiente tabla:

PRINCIPIOS DEL ACUERDO DE PAZ RELACIONADO CON LAS VICTIMAS	
Preceptos	Interpretación
El reconocimiento de las víctimas: Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos.	Este primer principio señala el primer paso, es decir, reconocer a las víctimas causadas por la generación de un conflicto interno armado, caracterizado por no identificar ningún tipo de distinción de la población civil siendo los principales receptores de las acciones violentas.
El reconocimiento de responsabilidad: Cualquier discusión de este punto debe partir del reconocimiento de responsabilidad frente a las víctimas del	Conforme a la responsabilidad se añade que este aspecto debe ser reconocido por los actores en el conflicto interno armado, argumentando que en el también existe la

PRINCIPIOS DEL ACUERDO DE PAZ RELACIONADO CON LAS VICTIMAS	
Preceptos	Interpretación
conflicto. No vamos a intercambiar impunidades.	participación de instituciones del Estado, donde en algunas ocasiones se identifica la comisión de violaciones hacia los individuos.
Satisfacción de los derechos de las víctimas: Los derechos de las víctimas del conflicto no son negociables; se trata de ponernos de acuerdo acerca de cómo deberán ser satisfechos de la mejor manera en el marco del fin del conflicto.	Las víctimas son poseedoras de unos derechos, enmarcando que estos en ningún momento se pretenden negociar, es más se deben reconocer para que esta población quede satisfecha.
La participación de las víctimas: La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos.	Para que exista un reconocimiento de los derechos de las víctimas se debe enmarcar en primera medida que ellos deben participar de forma activa en el desarrollo de los acuerdos, siendo los más indicados para divulgar las lesiones percibidas durante tantos años de conflicto interno armado. Igualmente al ser escuchados se añade la oportunidad concerniente a la máxima expresión de las víctimas, donde algunos utilizarían sus propios medios para realizar su respectiva participación.
El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del	Este principio se asemeja a lo descrito anteriormente conforme a la verdad, siendo un derecho que tienen las víctimas y un motivo para la búsqueda de la paz, donde se caracterizan causas y motivos que generaron que Colombia estuviera inmersa en muchos años en el conflicto interno armado.

PRINCIPIOS DEL ACUERDO DE PAZ RELACIONADO CON LAS VICTIMAS	
Preceptos	Interpretación
esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.	
La reparación de las víctimas: Las víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto. Restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida en el marco del fin del conflicto es parte fundamental de la construcción de la paz estable y duradera.	El cambio de las condiciones en la vida de las víctimas es una esperanza conforme a los daños que han percibido, sin embargo se debe reseñar que frente a este principio el escepticismo es grande, argumentando que los daños causados son una situación difícil de cambiar o transformar no solamente en los individuos sino en sus entornos familiares,
Las garantías de protección y seguridad: Proteger la vida y la integridad personal de las víctimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos.	La protección también cumple su rol, siendo una característica vulnerada durante años y más cuando estas personas pretendían solicitar el reconocimiento de sus derechos y libertades estipulados en los preceptos legales.
La garantía de no repetición: El fin del conflicto y la implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas. Las medidas que se adopten tanto en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en riesgo de serlo.	En los ordenamientos internacionales correspondientes a los diferentes acuerdos que se han llevado conforme a los procesos de paz la acción de no repetición se encuentra presente, donde se busca que la víctima no sea re victimizada, situación que infortunadamente se ha presentado y se pretende evitar desde cualquier aspecto. Así mismo este principio se enmarca que en el país durante largos años han nacido colombianos en guerra, situación que motiva al cambio y a que ninguna

PRINCIPIOS DEL ACUERDO DE PAZ RELACIONADO CON LAS VICTIMAS	
Preceptos	Interpretación
	generación nueva sea receptora de las atrocidades desarrolladas.
Principio de reconciliación: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las víctimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia.	La reconciliación infortunadamente es aquella situación que muchos colombianos no aceptan, puesto que no comprenden en su gran mayoría la necesidad de la comisión de conductas punibles con agravantes atroces que se han generado en la sociedad colombiana.
Enfoque de derechos: Todos los acuerdos a los que lleguemos sobre los puntos de la Agenda y en particular sobre el punto 5 “Víctimas” deben contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa.	Para finalizar, el reconocimiento que se desarrolló mediante este acuerdo hacia las víctimas no es un beneficio que se ejecuta el Estado colombiano, sino el reconocimiento de derechos que son inherentes a las personas por la simple razón de existir, aspecto que se debe fortalecer para que no solamente las víctimas sino los demás colombianos no sigan siendo receptores de acciones violentas que generar un cambio rotundo tanto en el individuo como en su entorno familiar.

Fuente: Acuerdo de Paz. (2016). Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/victimas-del-conflicto.pdf>

Siguiendo con el hilo conductor conforme a los acuerdos en las víctimas este aspecto se enmarca en dos situaciones, la primera de ellas es el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y el segundo en el compromiso con la promoción, el respeto y

la garantía de los derechos humanos. Para una mejor comprensión de esta clasificación se establece el siguiente análisis de cada uno de ellos, por medio del cual se comprenderán las características correspondientes. (Rincón, 2015)

Conforme al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, se reseña que el Sistema Integral parte del principio de reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del principio de reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario; del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidad, teniendo en cuenta además los principios básicos de la Jurisdicción Especial para la Paz, entre los que se contempla que “deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible”. (Acuerdo de Paz, 2016).

Este sistema señala que las víctimas deben cumplir un rol importante en el proceso, recordando lo señalado anteriormente conforme al reconocimiento de los derechos y libertades que han sido lesionados durante estos años de guerra, donde se utilizando los preceptos correspondientes al D.I.H y los aspectos de justicia, respiración, verdad y no repetición. Entre sus objetivos se identifican lo siguiente: (Rincón, 2015)

Objetivos	
Satisfacción de los derechos de las víctimas	Mediante la combinación de mecanismos de carácter judicial y extra-judicial.
Rendición de cuentas	Mediante el establecimiento de responsabilidades, todos los participantes en el conflicto, de forma directa o indirecta, combatientes o no combatientes, deberán asumir su responsabilidad por las graves violaciones e infracciones cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
No repetición	Mediante la aplicación de todas las medidas del Sistema –y de otras que serán acordadas

Objetivos	
	en el Punto 3 de la Agenda– para impedir la revictimización y la repetición, alentar el rechazo de la sociedad a la guerra y sus efectos, afianzar la terminación del conflicto, e impedir el surgimiento de nuevas formas de violencia.
Enfoque territorial, diferencial y de género	Mediante el tratamiento diferenciado de territorios y poblaciones, en especial de las víctimas mujeres, de los niños y las niñas, y de las poblaciones y los colectivos más humildes y más vulnerables, y por tanto más afectadas por el conflicto.
Seguridad jurídica	Mediante el cumplimiento de las condiciones del Sistema Integral y en especial de la Jurisdicción Especial para la Paz, con las garantías necesarias del debido proceso.
Convivencia y reconciliación	Mediante la construcción de confianza en el otro a partir de las transformaciones positivas que en el seno de la sociedad generen los acuerdos de paz, en especial mediante el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento y establecimiento de responsabilidades, y en general el reconocimiento por parte de toda la sociedad de la necesidad de aprovechar esta oportunidad para construir un mejor futuro sobre la base de la justicia social, el respeto y la tolerancia.
Legitimidad	Respondiendo a las expectativas de las víctimas, de la sociedad en general, y a las obligaciones nacionales e internacionales

Objetivos	
	del Estado colombiano, incluyendo el cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo Final.

Fuente: Acuerdo de Paz. (2016). Recuperado de <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/victimas-del-conflicto.pdf>

Finalizando el otro aspecto radica en el compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos. Donde el Gobierno Nacional en representación del Estado colombiano reitera su compromiso con la protección de los derechos humanos y de quienes trabajan por esta causa. Es deber del Estado Colombiano promover, proteger, respetar y garantizar, los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con un enfoque diferencial y de género, atendiendo a los principios de igualdad y progresividad, y garantizar el derecho a la paz, especialmente en los territorios más afectados por el conflicto. (Acuerdo de Paz, 2016).

Lo establecido anteriormente radica en el precepto constitucional donde se reseñan los principios esenciales del Estado, consagrados con el ánimo de establecer una serie de garantías para los ciudadanos y más aún en esta situación, pretendiendo restablecer los derechos de las víctimas en el país.

2. Conclusiones

Entre las conclusiones que se evidencian después de la ejecución del presente proyecto investigativo se evidencian las siguientes:

En primera medida el restablecimiento de los derechos de las víctimas es un compromiso que debe ser ejecutado no solamente por las partes actores del conflicto interno armado sino por todos los colombianos, argumentando que en ciertas circunstancias de la vida se ha revictimizado a esta población con el simple hecho de enunciar comentarios perjudiciales para su vida social.

Así mismo conforme al compromiso del grupo armado al margen de la ley muchos colombianos no confían en sus atribuciones, puesto que no se comprende el cambio de pensar y de actuar de forma inmediata, caracterizando que en épocas anteriores las actividades implementadas por esta organización se relacionan con los delitos denominados de lesa humanidad.

La población colombiana se encuentra totalmente herida por la comisión de conductas punibles por parte del denominado grupo de izquierda en el proceso de paz y más con los resultados obtenidos en el mecanismo de participación ciudadana denominada plebiscito, donde se favoreció la negación a los acuerdos desarrollados.

Igualmente la situación conforme al resultado ha generado un revés en las directrices establecidas, sin embargo, es la oportunidad necesaria para que todos los colombianos se unan y decidan el rumbo del país relacionado con el conflicto interno armado, siendo el generador de una convivencia desafortunada para centenares de colombianos.

Referencias Bibliográficas

ABC. (2016). El proceso de paz en Irlanda del Norte. Recuperado de <http://www.abc.es/20090131/internacional-internacional/proceso-irlanda-norte-200901312204.html>

Acuerdo de Paz. (2016). Recuperado de <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/victimas-del-conflicto.pdf>

Acuerdo de Paz. (2016). Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/victimas-del-conflicto.pdf>

Acuerdo de Paz. (2016). Víctimas del conflicto. Recuperado de [**http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/victimas-del-conflicto.pdf**](http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/victimas-del-conflicto.pdf)

Clavijo Cáceres, D., & Agudelo Ibáñez, S. J. (2014). Despolitización de la ciudadanía: una mirada desde el proceso de exclusión en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 5(9), 183-208.

Clavijo Cáceres, Darwin. Guerra Moreno, Debora (2015) La justicia restaurativa como tendencia de la reparación integral en Colombia. Ed. Ibáñez. Bogota.

El Congreso de la República. (2011). Ley 1448. (10 de junio). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno

y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/norma1.jsp?i=43043>

Gómez Montañez, J. A. (2014). Derecho a la reparación y lucha contra la impunidad ante graves violaciones a los derechos humanos. *Revista Academia & Derecho*, 5(8), 99-118.

Human Rights. (2016). Definición de los derechos humanos. Recuperado de <http://es.humanrights.com/what-are-human-rights/>

Orden Jurídico. (2016). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2028.pdf>

Restrepo, D. (2015). El Salvador y Guatemala: espejos para Colombia (I). Recuperado de <http://www.verdadabierta.com/procesos-de-paz/farc/5565-procesos-de-paz-en-centroamerica-el-salvador>

Rincón Angarita, D. (2015). Presupuestos del régimen de responsabilidad frente a los derechos de las víctimas de los delitos cometidos por menores combatientes en el marco del conflicto armado colombiano y la justicia restaurativa. *Revista Academia & Derecho*, 6(11), 297-332.

Sánchez Vallejo, J. (2015). Entre la recepción y la omisión de una obligación internacional: el control de convencionalidad en el Consejo de Estado. *Revista Academia & Derecho*, 6(11), 183-226.

Varela, C. (2016). Conflicto armado en Colombia. Recuperado de <http://www.angelfire.com/ultra/cristologia/conflicto.html>